



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

017

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA \_\_\_\_\_ 2014**  
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 3 de Mayo 2014

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO A SEDES DE OFICINA PRINCIPAL Y SECCIONALES DE ACUAVALLE				
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G. S.A.				
<b>Nit No.</b>	800.215.509-2				
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JORGE MARIO URIBE GOMEZ				
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	70.560.265 de Envigado				
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Cra. 49 No. 46 A SUR 25 Envigado				
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<b>ITEM</b>	<b>CODIGO INVENTARIO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD ESTIMADA</b>
	1	8709	JABON LIQUIDO DE MANOS CON AROMA	GALON	230
	2	8707	PAPEL HIGIENICO JUMBO BLANCO X 400 MTS. HOJA SENCILLA SCOTT	ROLLO	934
	3	8703	TOALLA DE MANO NATURAL 1A TROLO X 60 MTS. DOBLE HOJA SCOTT	UND	270
	4	8923	BOLSAS PARA LA BASURA COLOR NEGRO DE 65 x 80	UND	2.500
	5	8912	DETERGENTE EN POLVO BOLSA X 500 GRS	UND	500
	6	285	DETERGENTE LIQUIDO MULTUSOS CUÑETE X 20 KG (uso Cafeteria)	CUÑETE	130
	7	8730	DULCEABRIGO DE 35 cm x 35 cm	UND	300
	8	2257	ESCOBA INDUSTRIAL DE IRACA	UND	124
	9	8920	ESCOBA PLASTICA GRANDE SUAVE CON MANGO	UND	250
	10	8914	LIMPIAVIDRIOS X 500 ml	UND	100
	11	8915	LIMPIDO GALON X 3.8LT	GALON	360
	12	8581	LIMPIONES EN TELA DE TOALLA DE 35 cm x 80 cm	UND	100
	13	8727	PAÑOS ABSORBENTES de 40 cm x 37,5 cm	UND	100
	14	8957	TOALLA REUTILIZABLE DURAMAX SCOTT	ROLLO	120
15	8559	TRAFERO GRANDE DE HILAZA COMPLETO DE LIBRA Y 1/2	UND	250	
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro se estima hasta el 31 de Octubre de 2014, con entregas parciales cada bimestre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.				
<b>VALOR:</b>	VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$26.149.826,00) incluido IVA.				
<b>FORMA PAGO:</b>	DE Se efectuará el pago respectivo a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, previo visto bueno del supervisor de la orden.				
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	21472 del 8 de Abril de 2014.				

<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	En el Almacén General de ACUAVALLE ubicado en la Carrera 18 No.17A-49, Barrio La Concordia, en la ciudad de Buga (Valle), y en la Sede Principal de ACUAVALLE ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, Barrio La Flora, en la ciudad de Cali (Valle).
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.- E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

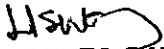
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATISTA**



**Distribuidora  
Jorge Mario Uribe G. S.A.**

N.T. 500 215 509 2

  
**HUMBERTO SWAN BARONA**  
Gerente

**JORGE MARIO URIBE GOMEZ, Representante  
legal de DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G.  
S.A.**

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Juridica <sup>vs</sup>  
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Juridica. <sup>vop</sup>

